JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad.11001400305320210015300

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Negar la solicitud de terminación de la solicitud por pago total de la obligación.

Lo anterior, por cuanto la apoderada no tiene facultad expresa para recibir, conforme a lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, norma aplicable al presente asunto por analogía.

2. Decretarla terminación de la Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo del vehículo de Placas THR-140 de propiedad de Carlos Augusto Muñoz Torres por el Acreedor Garantizado Banco Davivienda S. A., cumplida la finalidad de la orden de captura

3. Ordenar la entrega del vehículo inmovilizado al acreedor mobiliario o a quien autorice. Líbrese comunicación al Representante Legal del parqueadero al que fue trasladado.

4. Levantar la orden de captura o inmovilización del referido vehículo.

5. Archivar diligencias, cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 003 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 18 – enero - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria